

## *ACUERDO DE CONCEJO N°045-2022/MLV*

La Victoria, 14 de junio de 2022

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA**

**VISTO:** en sesión ordinaria de Concejo del 14 de junio de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las atribuciones y competencias del Alcalde, señalado en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF-, aprobado con Ordenanza N°297/MLV y sus modificatorias, en el numeral 12 del artículo 12, establece que las atribuciones del Alcalde es celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Asimismo, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, por el Oficio N°036-2022-WDLA la Microempresa Artesanal Wari de los Andes S.R.L propone la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional integrando tres anexos que detallan, plano de ubicación y distribución de las ferias para el desarrollo de feria; y resalta su compromiso de donar tres motobombas gasolineras caracol x4 hidrobar 13 HP rojo, nuevos, con un valor de S/ 12, 000.00 (doce mil con 00/100 soles), según la factura electrónica N°F001-00000039;

Que, mediante Informe N°088-2022-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N°192-2022-SGCIM-GDE/MLV de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, opinan favorablemente por la viabilidad de la celebración del convenio de cooperación interinstitucional con la Microempresa Artesanal Wari de los Andes S.R.L, el cual se denominará: Feria Campesina, y el cual no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna;

Que, a través del Informe N°112-2022-SGPM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización, opina de manera favorable respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional que sustenta la Gerencia de Desarrollo Económico, toda vez que estas actividades se encuentran alineadas al Objetivo Estratégico Institucional OEI.02, promover los niveles de competitividad económica en el distrito de La Victoria a la AEI.02.02 asistencia técnica a los emprendedores del distrito, cuyas actividades se encuentran tipificadas en el Plan Operativo Institucional –POI- de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados;

Que, mediante el Informe N°273-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación con la Microempresa Artesanal Wari de los Andes S.R.L.; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del proveído N°1809-2022-GM/MLV;

Estando lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N°27972, y con el voto por unanimidad de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**Artículo primero.-** Aprobar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Microempresa Artesanal Wari de los Andes S.R.L y la Municipalidad de La Victoria; autorizando al señor Alcalde su suscripción.

**Artículo segundo.- Aprobar la donación de** tres motobombas gasolineras caracol x4 hidrobar 13 HP rojo, nuevos, con un valor de S/ 12, 000.00 (doce mil con 00/100 soles), según la factura electrónica N°F001-00000039 que se acompaña al expediente.

**Artículo tercero.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, la realización de las acciones pertinentes para la suscripción y el cumplimiento del presente convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LA VICTORIA  
-----  
Jorge Arturo Andújar Moreno  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LA VICTORIA  
-----  
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra  
ALCALDE

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y LA MICROEMPRESA ARTESANAL WARI DE LOS ANDES S.R.L



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte **LA MICROEMPRESA ARTESANAL WARI DE LOS ANDES S.R.L.** identificada con R.U.C. N° 20363141251, con domicilio ubicado en la Urb. Chanu Chanu 1era etapa, Lote E-13, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, inscrita en la Partida Electrónica N° 05010823 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Puno, debidamente representada por su Gerente General, la señora LIDIA CORTEZ ÑACA identificada con D.N.I. N° 01248963, a quien en adelante se le denominará **LA MICROEMPRESA**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, identificada con R.U.C. N° 20131368071, con domicilio ubicado en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, debidamente representada por su Alcalde, el Señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA, identificado con D.N.I. N°10610012 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2022/MLV, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2022/MLV, de fecha 14 de junio de 2022, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre LA MICROEMPRESA y LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno que gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad, promoviendo el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, está el promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo en sus respectivas circunscripciones.



Por otro lado, la Ley N° 27972 en su artículo 36 establece como funciones de los gobiernos locales el promover el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social.

LA MICROEMPRESA es una persona jurídica de derecho privado, que tiene como fin principal la prestación del servicio de organización de eventos artesanales y en función a ello, realiza diferentes ferias a lo largo de la ciudad de Lima, que se llevan a cabo con el fin de promocionar sus productos de cultivos andinos, herbolaría y artesanía, contando con la participación de productores de las diferentes regiones del país como: Cusco, Cajamarca, Puno, Ucayali, Arequipa, Piura, entre otros.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO



El presente Convenio tiene como objeto establecer la cooperación mutua entre LA MUNICIPALIDAD y LA MICROEMPRESA para promover la realización de un (01) evento ferial a realizarse en los espacios proporcionados para tal fin de la Plaza Manco Cápac, en la ubicación referencial propuesta para la realización de las ferias, en la esquina de la Plaza Manco Cápac, cerca de la intersección de la Av. Iquitos con la Av. Bausate y Meza, distrito de La Victoria; la cual se denominará: "Feria Campesina" del 10 de junio al 09 de julio de 2022, feria que se llevará a cabo con el fin que LA MICROEMPRESA promocione productos de cultivos andinos, herbolaría y artesanía, contando con la participación de productores de las diferentes regiones del país como Cusco, Cajamarca, Puno, Ucayali, Arequipa, Piura, entre otros. Asimismo, contribuirá con el ornato del distrito y otros usos, a través de la donación de tres (03) motobombas gasolineras caracol 4x4 hidrobar 13 HP rojo, en condición de nuevos, a la Municipalidad Distrital de La Victoria, de acuerdo a características señaladas en el presente convenio.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio de Cooperación:

1. Garantizar que LA MICROEMPRESA desarrolle sus actividades feriales en espacio de la vía pública de la Plaza Manco Cápac de manera prudente, diligente y con observancia de reglamentos o deberes propios del giro, teniendo en cuenta la coyuntura de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional que el país viene afrontando.
2. Lograr que el comercio que realice LA MICROEMPRESA en la vía pública, se lleve a cabo cumpliendo estrictamente las medidas de seguridad en materia de Defensa Civil, Salud Pública y Seguridad Ciudadana.
3. Cumplir LA MICROEMPRESA con la donación de tres (03) motobombas gasolineras caracol 4x4 hidrobar 13 HP rojo, en condición de nuevos, de acuerdo a las características señaladas en el presente convenio, conforme a compromiso asumido.



### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA MICROEMPRESA

Mediante el presente Convenio LA MICROEMPRESA se compromete a:

1. Coadyuvar al ornato y al cuidado del medio ambiente del distrito de La Victoria, así como a la promoción del desarrollo económico local, a través de la Donación a la Municipalidad Distrital de la Victoria de tres (03) motobombas gasolineras caracol 4x4 hidrobar 13 HP rojo, en condición de nuevos, con una valorización total en S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), de acuerdo a la factura electrónica N° F001-00000039 adquirida por LA MICROEMPRESA que acompaña la solicitud.



2. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD el Plano de Ubicación y de Distribución detallada de los espacios de la feria, conformados por 48 Stands en cada feria, que constan en el ANEXO A, que forma parte integrante del presente Convenio.

Otorgar Credenciales de Identificación a sus feriantes para cada uno de los eventos que se realicen al amparo del presente convenio, las que serán válidas durante los períodos que correspondan a cada una de las ferias señaladas en el presente convenio; a los que se adicionará plazo para la instalación y desmontaje de la infraestructura de cada feria.



4. Contar con personal de seguridad propio suficiente durante todo el horario de funcionamiento de la feria, que resguarde la integridad de los feriantes y del público concurrente.

5. Cumplir con las acciones de seguridad ciudadana en el transcurso del desarrollo de sus labores, debiendo alertar a la Policía Nacional del Perú, Policía Municipal y/o Serenazgo sobre actos delictivos o inmorales que se produzcan dentro del ámbito del área de la feria.



6. Entregar a LA MUNICIPALIDAD dentro de los tres (03) días de finalizada cada feria, un informe de la realización de la respectiva actividad, incluyendo los registros fotográficos correspondientes.

7. Mantener, por cuenta propia, limpios y cuidados los espacios otorgados por LA MUNICIPALIDAD durante la realización de la feria, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD.

8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos legalmente por el Gobierno Nacional, en el Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional que el país afronta por la Pandemia del Covid-19, incluido el horario de funcionamiento; que consta en el ANEXO B y que contempla las condiciones de seguridad y salubridad para los feriantes y el público usuario, establecidas como "Protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las ferias".

9. Cumplir y respetar las demás disposiciones establecidas en el presente Convenio

u otras que LA MUNICIPALIDAD impulse, en el marco de la gestión del desarrollo económico local.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Otorgar un periodo adicional de tres (03) días calendario antes: para la instalación de la infraestructura necesaria para la realización de la respectiva feria en el espacio otorgado y para el cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad en atención al Estado de Emergencia Nacional por la propagación del Covid-19; así como de tres (03) días calendario después: para el desmontaje respectivo, limpieza y desinfección de las áreas que fueron ocupadas.
2. Prestar asesoría a los miembros de LA MICROEMPRESA para el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en el ANEXO A del presente convenio
3. Verificar que los participantes de la feria realicen sus actividades, de acuerdo a las disposiciones y protocolos establecidos en el ANEXO B, Protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las ferias y a lo señalado por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
4. Supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus anexos a los miembros de LA MICROEMPRESA.

### **CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN DONADO**

LA MICROEMPRESA otorga en donación tres (03) motobombas gasolineras caracol 4x4 hidrobar 13 HP rojo, en condición de nuevos, de manera libre y sin coacción alguna, valorizado comercialmente en S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), según la factura electrónica N° F001-00000039 que acompaña su solicitud.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: CAMBIO DE FECHAS POR SITUACIONES IMPREVISIBLES**

LAS PARTES acuerdan que si se producen situaciones imprevisibles, entre otras, disposiciones de periodos de cuarentena por el Covid-19, que impiden la realización de las ferias en las fechas acordadas, éstas serán reprogramadas de común acuerdo, a través de los representantes institucionales señalados en el presente convenio, teniendo en cuenta la disponibilidad del espacio para el desarrollo de la feria.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o comprometer de cualquier forma el presente convenio a favor de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

### **CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del Convenio de Cooperación, las partes designan como coordinadores institucionales:

Por LA MUNICIPALIDAD:

Representante Titular: SUBGERENTE DE COMERCIO INFORMAL Y MERCADOS.

Por LA MICROEMPRESA:

Representante Titular: GERENTE GENERAL DE LA MICROEMPRESA.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

LA MUNICIPALIDAD, velará a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento y ejecución de las cláusulas y anexos establecidos en el presente Convenio. Asimismo, dichas áreas actuarán en el marco de la potestad pública conferida como órganos de LA MUNICIPALIDAD.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá duración de treinta (30) días a partir de la suscripción del mismo.

### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

La MICROEMPRESA será la única responsable de los daños que, por su acción u omisión, se pudieran ocasionar a LA MUNICIPALIDAD, así como por accidentes que pudieran ocasionarse a terceros, incluido el caso fortuito, durante el desarrollo de las ferias, incluyéndose los periodos de instalación y desmontaje de la infraestructura de las ferias, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADENDAS**

De común acuerdo, las partes podrán modificar las condiciones establecidas en el presente convenio mediante adendas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y de común intención de las partes. En ese sentido, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera producir durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

De no ser posible, la controversia se resolverá mediante un Tribunal Arbitral, conformado por tres miembros.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA**

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación supletoria las normas contenidas en el Código Civil vigente y demás normas concordantes.

### **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de los compromisos establecidos en el convenio y/o anexos, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta requiriendo el cumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario. De persistir tal circunstancia, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del Convenio, con conocimiento y aprobación de las partes.

En todos los casos debe mediar previa comunicación con anterioridad no menor de diez (10) días calendarios.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: JURISDICCIÓN**

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios en forma expresa y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, para todas las derivaciones y consecuencias de este convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS**

Las partes señalan como sus domicilios, aquellos que aparecen en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

### **CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS**

Forma parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

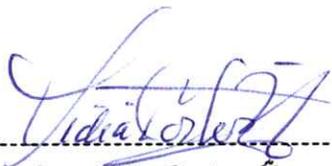


ANEXO A: Reglas a cumplir por la Microempresa en el ejercicio de actividades económicas en la vía pública dentro del distrito de La Victoria

ANEXO B: Plano de Ubicación y Distribución de las Ferias.

ANEXO C: Relación de Feriantes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en el distrito de La Victoria, a los 15 días del mes de JUNIO del año 2022.



Sra. Lidia Cortez Naca  
Gerente General de la Microempresa  
Artesanal Wari de Los Andes S.R.L.



Sr. Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra  
Alcalde

## ANEXO A

### REGLAS A CUMPLIR POR LA MICROEMPRESA EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

#### CAPÍTULO I

##### OBJETO Y ALCANCE

**ARTÍCULO 1º.-** La presente normativa tiene como objeto regular la actividad, capacitación y promoción de los trabajadores que realizan las actividades comerciales en la vía pública a desarrollarse en la jurisdicción del distrito de La Victoria; estableciendo aspectos técnicos, administrativos y socio-ambientales en relación a su instalación, desarrollo y permanencia temporal en la vía y espacios públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Las disposiciones técnicas y administrativas establecidas, además, tienen por finalidad fomentar los estándares sanitarios y ambientales en el desarrollo de dichas actividades comerciales, y su promoción en entornos en los cuales se mantenga el orden, seguridad, higiene y salubridad, en beneficio de los consumidores y vecinos de las zonas autorizadas, en especial atención al periodo de emergencia sanitaria que acontece en la actualidad por la proliferación de virus infecto-contagiosos, siendo materia de cumplimiento estricto y obligatorio las medidas y protocolos de bioseguridad dictaminados desde el Gobierno Nacional.

#### CAPÍTULO II

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

**ARTÍCULO 3º.-** La presente reglamentación resulta de aplicación en las áreas de trabajo comprendidas en el convenio de cooperación suscrito.

**ARTÍCULO 4º.-** Las presentes reglas se fundamentan en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza n° 325/MLV, que regula el comercio ambulatorio en espacios públicos regulados del distrito de La Victoria y promueve su formalización.
- Ordenanza n° 348/MLV, que establece las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID-19 en establecimientos públicos y privados ubicados en el distrito de La Victoria.

#### CAPÍTULO III

##### DEFINICIONES

**ARTÍCULO 5º.-** Para efectos del presente convenio de cooperación y la aplicación de las reglas contenidas en el ANEXO A, se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Área de trabajo:** Ubicación o espacio geográfico que ocupan temporalmente los módulos para la venta de productos de acuerdo a los giros autorizados indicados en el Artículo 37º de la Ordenanza n° 325/MLV del distrito de La Victoria, señalados y especificados expresamente en el ANEXO B, que forma parte del presente convenio.
- b) **Beneficiarios:** Personas organizadas de la MICROEMPRESA, indicadas en el ANEXO B.
- c) **Advertencia o llamada de atención:** Comunicación verbal o escrita, conminando a que se evite la comisión de una falta, infracción o vulneración al convenio suscrito. Es un mecanismo previo a la imposición de una sanción que contempla una suspensión.
- d) **Amonestar:** En su sentido más genérico, es una corrección hecha con la intención de

- evitar que se repita un comportamiento no deseado.
- e) **Sanción:** Es la consecuencia jurídica punitiva, sobreviniente a la verificación de la configuración de una infracción al contenido y alcances del presente convenio.
  - f) **Retiro definitivo:** Es la sanción más grave impuesta al beneficiario infractor, su efecto es la pérdida irreversible del beneficio obtenido a través del convenio.
  - g) **Módulo:** Mobiliario especialmente diseñado para el ejercicio de la actividad económica ambulatoria, de acuerdo a las características de cada giro autorizable, de conformidad a las indicaciones técnicas establecidas en la presente reglamentación.
  - h) **Medidas y protocolos de bioseguridad:** Es un listado de acciones e implementaciones que se realizan en el módulo a fin de evitar la propagación de enfermedades infecto-contagiosas.
  - i) **Vía Pública:** Superficie destinada al uso público, tiene carácter inalienable e imprescriptible. LA MUNICIPALIDAD ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela, conforme a Ley.

#### **CAPITULO IV**

##### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE FERIAS**

**ARTÍCULO 6º.-** LA MUNICIPALIDAD, previa evaluación determinará las ubicaciones de los módulos en la jurisdicción del distrito de La Victoria, que se constituirán como áreas de trabajo, a través del Convenio, las mismas que serán establecidas salvaguardando el orden, la seguridad, la limpieza y la estética del ornato; a fin de que se mantengan las condiciones físicas que no impidan la libre circulación de los peatones, no dificulten o dañen el acceso a los inmuebles de propiedad privada, y no deterioren el ornato de la zona.

**ARTÍCULO 7º.-** El diseño y dimensión del módulo, de acuerdo a las características propias de cada giro, serán determinados por ambas partes, su cumplimiento resulta obligatorio.

**ARTÍCULO 8º.-** Al término de vigencia del convenio los beneficiarios deberán proceder a retirarse de manera voluntaria y pacífica de las vías y espacios públicos que les hubieren sido autorizados a ocupar temporalmente de acuerdo al citado convenio.

En atención a la suscripción del convenio de cooperación, la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados emitirá un informe sobre las actividades desarrolladas por la MICROEMPRESA, en el cual se establecerán los resultados y parámetros bajo el cual se sustentó el convenio.

**ARTÍCULO 9º.-** Las disposiciones contenidas en el presente anexo son de cumplimiento obligatorio para el beneficiario del convenio; de acuerdo a su carácter se clasifican en:

##### **9.1. Disposiciones Administrativas:**

- a) Cumplir con los términos y alcances del compromiso señalado en el ANEXO C, que forma parte del presente convenio.
- b) Respetar su ubicación y horario de trabajo.
- c) Denunciar ante la autoridad municipal competente, la presencia de comerciantes informales no autorizados, que se ubiquen en las proximidades de su área de trabajo.
- d) Brindar una buena y cordial atención al cliente.
- e) Cumplir con la normatividad municipal vigente y las presentes reglas.

##### **9.2. Disposiciones Municipales:**

- a) Mantener un buen estado de salud e higiene personal.
- b) Mantener en condiciones óptimas de higiene y salubridad un radio no menor a tres (03) metros a la redonda respecto al espacio de la vía pública que ocupa el módulo de cada feriante.
- c) Verificar que el espacio asignado se encuentre en adecuadas condiciones de higiene y seguridad para la atención del cliente.
- d) Mantener implementados y en buen estado las medidas y protocolos de prevención de propagación del Covid-19, y otros, que indique la Municipalidad en atención al

pronunciamiento de la autoridad sanitaria correspondiente.

## CAPÍTULO V

### PROHIBICIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 10º.-** Los beneficiarios del convenio de cooperación están prohibidos de:

- a) Atentar contra la tranquilidad y/o seguridad o alterar el orden público y/o buenas costumbres de los vecinos, comerciantes y transeúntes en el área de trabajo señalado en el convenio.
- b) Ejercer la actividad en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas u otras sustancias alucinógenas.
- c) Sustituir o incrementar el número de beneficiarios del convenio sin autorización expresa de la Autoridad Municipal.
- d) Fumar, comer, masticar, tocar dinero o cualquier práctica antihigiénica durante el expendio de los productos alimenticios preparados al día.
- e) Realizar la venta de productos y/o servicios distintos indicados en el Anexo B y autorizado por el convenio suscrito.
- f) Protagonizar o provocar escándalos públicos durante la jornada laboral.
- g) Realizar o exhibir todo tipo de publicidad en el módulo, sin autorización previa de la autoridad municipal competente.
- h) Sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público, pudiendo la Autoridad Municipal iniciar las acciones legales correspondientes.
- i) Utilizar área mayor a la establecida y autorizada por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.
- j) Utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad pública.
- k) Variar de ubicación y horario sin la autorización previa de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.
- l) Vender bebidas alcohólicas.
- m) Vender productos que no se encuentran autorizados en el presente convenio.

**ARTÍCULO 11º.-** Los beneficiarios del convenio, que incumplan lo establecido en los artículos 11º, 11º y 15º del presente Reglamento, se harán pasibles a lo dispuesto en la Ordenanza N° 303/MLV, que aprueba el régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en concordancia con los compromisos asumidos por parte de LA MICROEMPRESA.

## CAPÍTULO VI

### SUPERVISIÓN Y MONITOREO

**ARTÍCULO 12º.-** La Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, se encuentra encargada de:

- a) Monitorear el desarrollo de las actividades autorizadas en la vía pública de acuerdo a la competencia atribuida.
- b) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones municipales establecidas en el presente convenio.
- c) Proponer las modificaciones y correctivos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades autorizadas.

**ARTÍCULO 13º.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, a través de sus unidades orgánicas, se encuentran encargadas de:

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales establecidas en el presente convenio.
- b) Erradicar el comercio ambulatorio informal no autorizado.
- c) Impedir la instalación y/o retirar los módulos que incumplan con las disposiciones

- municipales, previo informe de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, y de ser el caso por el incumplimiento del horario establecido en el presente convenio.
- d) Proponer las modificaciones y correctivos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades autorizadas.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

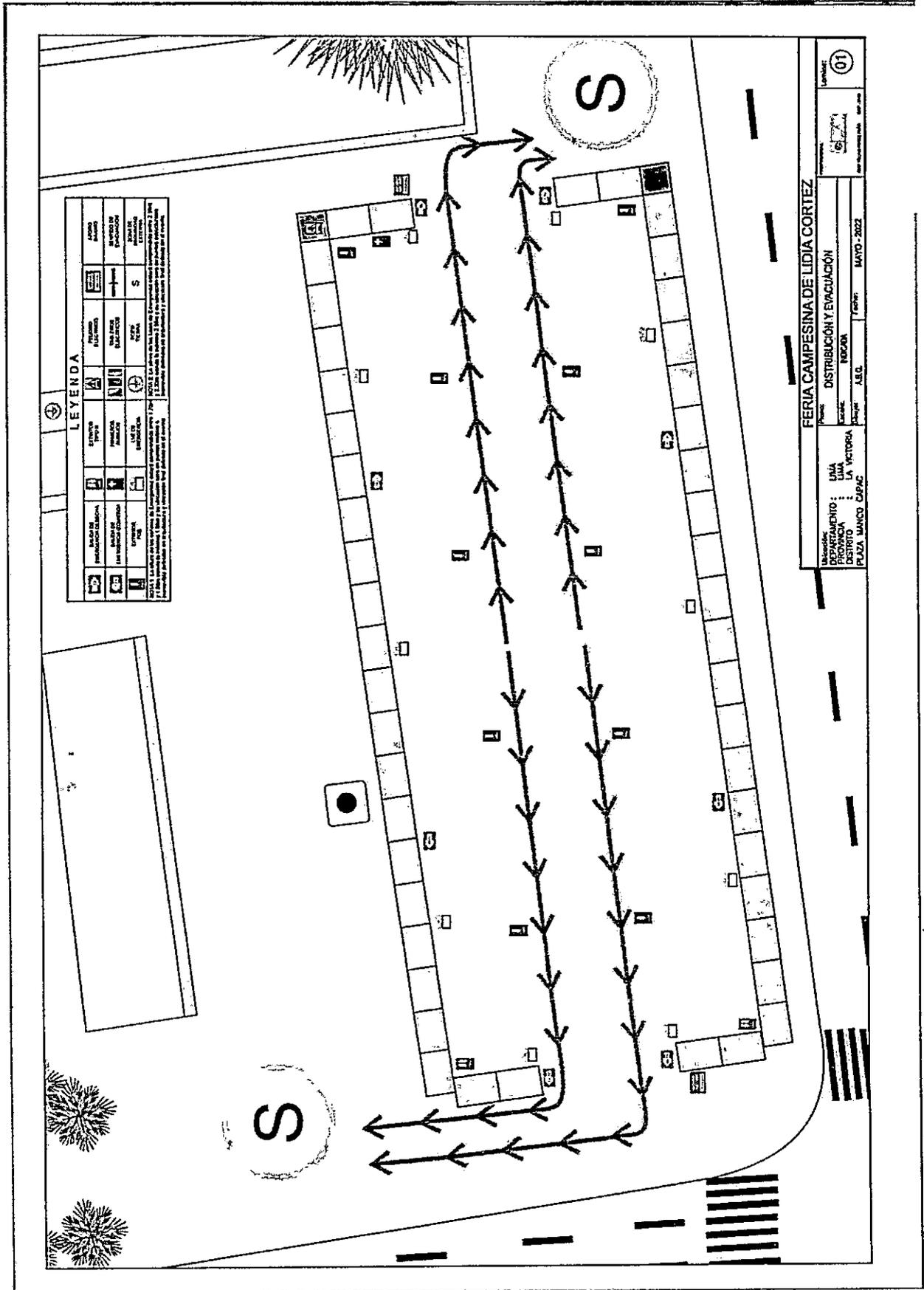
**ARTÍCULO 14º.-** El horario para el ejercicio de la actividad económica de los comerciantes regulados autorizados se encuentra establecido en el presente Convenio de Cooperación.

Se otorga una tolerancia de media hora para retirarse de la vía pública, prohibiéndose el uso de dicho tiempo para la venta, caso contrario se efectuarán las sanciones administrativas y por reincidencia el retiro del módulo a través del área competente.

**ARTÍCULO 15º.-** En caso de desastres, o por seguridad pública, LA MICROEMPRESA queda obligada, previa comunicación, a prestar apoyo y servicio, según las necesidades del caso.

# ANEXO B PLANO DE DISTRIBUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA "FERIA CAMPESINA" Y RELACIÓN DE FERIANTES

**MICROEMPRESA ARTESANAL WARI DE LOS ANDES S.R.L.**



**LEYENDA**

	PERSONA		PERSONA		PERSONA
	PERSONA CON PRODUCTOS		PERSONA CON PRODUCTOS		PERSONA CON PRODUCTOS
	PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA		PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA		PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA
	PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA Y PERSONA		PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA Y PERSONA		PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA Y PERSONA
	PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA Y PERSONA Y PERSONA		PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA Y PERSONA Y PERSONA		PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA Y PERSONA Y PERSONA
	PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA Y PERSONA Y PERSONA Y PERSONA		PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA Y PERSONA Y PERSONA Y PERSONA		PERSONA CON PRODUCTOS Y PERSONA Y PERSONA Y PERSONA Y PERSONA

NOTA: LA LEYENDA SE ENCUENTRA EN LA PAGINA 1 DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA "FERIA CAMPESINA" Y RELACIÓN DE FERIANTES. EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA "FERIA CAMPESINA" Y RELACIÓN DE FERIANTES SE ENCUENTRA EN LA PAGINA 2 DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA "FERIA CAMPESINA" Y RELACIÓN DE FERIANTES.

**FERIA CAMPESINA DE LIDIA CORTEZ**

DISTRIBUCIÓN Y EVACUACIÓN

INDICIA

CARGA: A.E.O. Fecha: MAYO - 2022

Lugar: 01

Municipio: LA VICTORIA

Departamento: MANCO CAYAC

Plaza: MANCO CAYAC

**RELACIÓN DE FERIANTES**  
**MICROEMPRESA ARTESANAL WARI DE LOS ANDES S.R.L.**

LISTA DE ARTESANOS

	Nombre Y Apellido	DNI	Rubro
1	Ritshuan Pilar Huaracha Cortez	40459729	Artesano
2	Armando Barraza Quispe	40569871	Artesano
4	Tito Tineo, Maria Basilia	76679535	Gastronomía
5	Tito Tineo, Miguel Angel	46871318	Gastronomía
6	Bill Angel Achahui Cortez	47560900	Artesano
7	Lidia Cortez Naca	01248963	Artesano
8	Victoria Roxana Laura Salazar	41958515	Artesano
9	Junior Jean Paul Palomino Rojas	76524762	Gastronomía
10	Edwin Wilmer Palomino Rojas	43518070	Gastronomía
11	Víctor Pascual Palomino Flores	07346746	Gastronomía
12	Magda Luz Rojas Rulz	07105175	Gastronomía
13	Liduvina Zapana De Jallo	01296757	Artesano
15	Yessy Jallo Zapana	01344710	Artesano
16	Dan Quispe Pusa	42130767	Artesano
17	Javier Mamaní Quispe	01333184	Artesano
18	Susan Quispe Pusa	01319769	Artesano
19	Edgar Quispe Pusa	01311903	Artesano
20	Romina Quispe Pusa	01325459	Artesano
21	Norma Choquehuanca	02390184	Artesano
22	Néstor Paco Zubieta	80491778	Artesano
23	Geral Paco Cruz	76658827	Artesano
24	Berna Condorpusa Quispe	01215929	Artesano
25	David Condorí Quispe	77073594	Artesano
26	Inés Achata Laurente	01854988	Artesano
27	Julio Cachicatarí Achata	77424828	Artesano
28	Lidia Quispe Curo	24812164	Artesano
29	Roxana Laura Salazar	41958515	Artesano
30	Raúl Apaza Delgado	01343238	Artesano
31	María Quispe De Barraza	01212850	Artesano
32	Pedro Barraza Yucra	01206561	Artesano
33	Cecilia Barraza Quispe	01316740	Artesano
34	Kelly Begazo Begazo	42512997	Artesano
35	Teodora Campos	01225231	Artesano
36	Esperanza Paragu Laura	29574716	Artesano
37	Luz Elena Paco Cruz	76658829	Artesano
38	Mario Gutiérrez Naca	01342660	Artesano
39	Felicitas Cortez Naca	01225770	Artesano
40	Cecilia Barraza Quispe	01316740	Artesano

41	Nora Ñaca Holguín	01203097	Artesano
42	Norma Choquehuanca De Conde	02390184	Artesano
43	Beatriz Mamani Ñaca	45365513	Artesano
44	Dan Quispe Puza	42130767	Artesano
45	Néstor Pacco Subieta	80491778	Artesano
46	Berna Condorpasa De Quispe	01215929	Artesano
47	Julio Cachicatari Mamani	01817570	Artesano
48	Susy Quispe Pusa	01319769	Artesano

**ANEXO C**  
**FACTURA DE ADQUISICIÓN DE LAS TRES (03) MOTOBOMBAS A**  
**NOMBRE DE LA MICROEMPRESA ARTESANAL WARI DE LOS**  
**ANDES S.R.L.**

Las cuales, serán asignadas como patrimonio de la Municipalidad de La Victoria.



**GRUPO HIDROBAR PERU E.I.R.L.**  
RUC 20608842773  
AV. REPUBLICA DE ARGENTINA 308 , LIMA , LIMA - LIMA  
D. Comercial: AV. REPUBLICA DE ARGENTINA 308  
Central telefónica: 960 596 371  
Email: grupo@hidrobarperu@gmail.com  
IMPORTADORES DIRECTO DE MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION Y  
FABRICANTES DE MEZCLADORA DE CONCRETO WINCHES ELECTRICOS  
PLANCHAS COMPACTADORAS Y FERRETERIA EN GRAL.

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
**F001-00000039**

FECHA DE EMISIÓN : 2022-05-25  
FECHA DE VENCIMIENTO : 2022-05-25  
CLIENTE: : MICRO EMPRESA ARTESANAL WARI DE LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
RUC : 20363141251  
DIRECCIÓN: : - - MZ. E LT. 13 URB. CHANU CHANU I ETAPA , PUNO , PUNO - PUNO

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MODELO	LOTE	SERIE	P.UNIT	DTO.	TOTAL
3	NIU	MOTOBOMBA GASOLINERA CARACOL 4X4 HIDROBAR 13 HP ROJO				4,000.00	0	12,000.00

OP. GRAVADAS: S/ 10,169.49  
IGV: S/ 1,830.51  
TOTAL A PAGAR: S/ 12,000.00

SON: DOCE MIL CON 00/100 SOLES

BANCO DE CREDITO DEL PERU Soles N°: 191-9874874-0-99  
BANCO DE CREDITO DEL PERU Dólares Americanos N°: 191-9864687-1-10



Código Hash: V3mj3/OASRXQFhSn2m8p7WcCU=

CONDICIÓN DE PAGO: Contado

PAGOS:  
• Efectivo - S/ 12000

Vendedor:  
Administrador

Para consultar al comprobante ingresar a <https://hidrobar.tunpos.com/buscar>